ACUERDO No. 13 DE 2026
(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EXPRESAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 03 de 2026, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE AJUSTAN DISPOSICIONES DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA –FEMS– Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y dispone que el Estado promoverá las condiciones para que esta sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados, marginados o que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que los artículos 287 y 313 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales y atribuyen a los concejos municipales competencias para adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de las funciones y finalidades a cargo del municipio.

Que los artículos 333 y 334 de la Constitución Política reconocen la iniciativa privada y la actividad económica dentro de los límites del bien común y facultan al Estado para intervenir en la economía con el propósito, entre otros, de mejorar la calidad de vida de los habitantes y promover una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 el municipio de Subachoque adoptó el Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque –FEMS– como instrumento de apoyo al emprendimiento, la inclusión productiva, la asociatividad y el fortalecimiento económico de poblaciones priorizadas del municipio.

Que resulta necesario actualizar determinadas disposiciones del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 con el propósito de precisar la población priorizada del FEMS, ajustar su apropiación presupuestal mínima anual, ampliar el término de ejecución de los recursos entregados a sus beneficiarios y fortalecer sus mecanismos de selección, seguimiento y sostenibilidad fiscal.

Que mediante comunicación GOB-S-CR-2026-0083764 del 14 de mayo de 2026, la

Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca formuló observaciones respecto del Acuerdo Municipal No. 03 de 2026, entre ellas consideraciones relacionadas con aspectos presupuestales, fiscales y con la técnica normativa empleada respecto del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024.

Que, sin perjuicio de la posición jurídica del municipio respecto del alcance de dichas observaciones, el presente Proyecto identifica de manera expresa y puntual las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 objeto de modificación o adición, con el propósito de fortalecer la claridad, seguridad jurídica y adecuada interpretación del régimen municipal del FEMS.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 estableció una apropiación mínima anual para el FEMS y que, atendiendo las necesidades de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal del municipio, se considera procedente ajustar dicha apropiación mínima a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE a partir de la vigencia fiscal 2026, con la actualización anual prevista en el presente Acuerdo.

Que mediante Acta del Comité Administrador del FEMS No. 001 del 25 de agosto de 2026 se realizó seguimiento a la convocatoria correspondiente a la vigencia 2025, en la cual fueron beneficiados veintiséis (26) emprendimientos por un valor total de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($206.258.700) M/CTE.

Que en dicha sesión se identificó la necesidad de ampliar el término previsto para la ejecución de los recursos y fortalecer simultáneamente los mecanismos administrativos de seguimiento, proponiéndose para futuras convocatorias un término superior al inicialmente establecido.

Que, a partir de dicha experiencia, la Administración Municipal considera técnica y administrativamente razonable establecer un plazo máximo de cuatro (4) meses para la ejecución de los recursos del FEMS, término que corresponde a una propuesta normativa de la Administración sustentada en la experiencia de ejecución del Fondo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 04 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028", cuya línea estratégica 3, "Desarrollo Económico y Redes Colaborativas", contempla acciones destinadas al fortalecimiento de la economía local y la generación de oportunidades productivas.

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece reglas relacionadas con el impacto fiscal de las iniciativas que ordenan gasto y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece los requisitos presupuestales aplicables a los actos que afecten apropiaciones y a la ejecución del gasto público.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, con el fin de ajustar disposiciones relacionadas con la población priorizada del Fondo de Emprendimiento Municipal de Subachoque, Cundinamarca –FEMS–, modificar su apropiación presupuestal mínima anual, ampliar el plazo de ejecución e inversión de los recursos entregados a sus beneficiarios y fortalecer las reglas aplicables a su funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad fiscal.

CAPÍTULO II
MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el numeral 1 del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, el cual quedará así:

"**1. Reducir la desigualdad socioeconómica.** Facilitar el acceso a recursos y oportunidades para emprendedores en condición de vulnerabilidad socioeconómica, promoviendo la inclusión productiva, la generación de ingresos, el fortalecimiento empresarial y la autonomía económica de los grupos poblacionales priorizados por el Fondo."

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el numeral 2 del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, el cual quedará así:
"**2. Impacto social.** Atender prioritariamente los proyectos presentados por jóvenes, personas adultas mayores y/o cuidadores, personas con discapacidad y/o asistentes personales, población víctima y población LGBTI, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos para el Fondo."

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el literal a) del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, el cual quedará así:

"a) Las apropiaciones de recursos propios del municipio, las cuales tendrán un valor mínimo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE a partir de la vigencia fiscal 2026.

A partir de la vigencia fiscal 2027, dicho valor mínimo se actualizará anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor –IPC– certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– para el año inmediatamente anterior.
La apropiación efectiva de los recursos en cada vigencia deberá observar la disponibilidad fiscal del municipio, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas

presupuestales aplicables."

ARTÍCULO 5. ADICIÓN DE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO. Adiciónese un parágrafo al Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, así:

"PARÁGRAFO. PLAZO DE EJECUCIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS. Los beneficiarios del FEMS dispondrán de un plazo máximo de cuatro (4) meses, contado a partir de la entrega efectiva de los recursos, para ejecutar la inversión conforme al proyecto, línea de inversión y plan aprobados.

La Administración Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento durante dicho término y determinará los documentos idóneos para acreditar la correcta ejecución de los recursos.

Vencido el plazo sin que el beneficiario acredite la destinación autorizada de los recursos, la Administración adelantará las actuaciones administrativas que correspondan para establecer el eventual incumplimiento y obtener, cuando haya lugar, el reintegro de los recursos, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción."

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO. Modifíquese el parágrafo del Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, el cual quedará así:
PARÁGRAFO. En la asignación de los recursos del FEMS se garantizará una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) para la población joven.

El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será distribuido por el Comité Administrador entre las demás poblaciones priorizadas, atendiendo criterios objetivos de demanda efectiva, nivel de vulnerabilidad, impacto social, disponibilidad de proyectos elegibles y enfoque territorial.

La distribución deberá garantizar condiciones efectivas de participación de los distintos grupos priorizados y quedar debidamente motivada en el acta correspondiente.

Cuando en una convocatoria no existan postulaciones elegibles suficientes dentro de alguno de los grupos priorizados, los recursos disponibles podrán redistribuirse entre los demás grupos, previa decisión motivada del Comité Administrador."
ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modifíquese el parágrafo del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, el cual quedará así:
PARÁGRAFO. Dentro de los criterios objetivos de evaluación se otorgará puntaje adicional a los proyectos cuyos beneficiarios o iniciativas acrediten una o varias de las siguientes condiciones:

a) Pertenencia a población rural y/o campesina.
b) Condición de persona adulta mayor rural.
c) Concurrencia de más de una condición de vulnerabilidad o pertenencia a más de un

grupo poblacional priorizado.
d) Condición de víctima, de conformidad con la legislación vigente.
e) Condición de persona cabeza de hogar.

Los criterios, ponderaciones y medios de acreditación deberán definirse previamente a cada convocatoria y publicarse conjuntamente con sus términos, garantizando transparencia, objetividad y selección no discrecional."

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024. Las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 que no sean expresamente modificadas o adicionadas mediante el presente Acuerdo continuarán vigentes y conservarán plena aplicación.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y DE SOSTENIBILIDAD FISCAL

ARTÍCULO 9. IMPACTO FISCAL Y COMPATIBILIDAD CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. La modificación de la apropiación mínima del FEMS deberá guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio y con las demás reglas fiscales y presupuestales aplicables.

Para la vigencia fiscal 2026 se establece una apropiación mínima de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, financiada con los recursos que determine el presupuesto municipal, de conformidad con la certificación y los soportes fiscales expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El análisis fiscal que acompañe el presente Proyecto deberá considerar igualmente el efecto recurrente derivado de la actualización anual prevista en el artículo 4 y acreditar su compatibilidad con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO. La ejecución de los recursos destinados al FEMS estará sometida a la existencia de apropiación presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y demás requisitos establecidos por el régimen orgánico presupuestal y las disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 11. OPERACIONES PRESUPUESTALES. Las operaciones presupuestales necesarias para hacer efectivas las apropiaciones correspondientes al FEMS serán realizadas por las autoridades competentes, con observancia de las competencias y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el régimen presupuestal municipal, el presupuesto anual y las demás disposiciones aplicables.

El presente artículo no constituye autorización general para efectuar modificaciones presupuestales por fuera de las competencias y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN. El Alcalde Municipal actualizará, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la reglamentación operativa del FEMS para armonizarla con las modificaciones aquí introducidas.

La reglamentación deberá desarrollar los aspectos operativos necesarios sin modificar las reglas sustanciales establecidas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. REMISIÓN. Una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo, remítase copia al Gobernador de Cundinamarca en los términos establecidos por la Constitución Política y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 exclusivamente en los términos expresamente establecidos en los artículos 2 a 7 del presente Acuerdo.
Derógase expresamente el Acuerdo Municipal No.03 de 2026.
Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal No. 09 de 2024 que no hayan sido expresamente modificadas o adicionadas mediante el presente Acuerdo continuaran vigentes.
El presente Acuerdo deroga igualmente las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), LUEGO DE SER APROBADO EN SUS DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DÍAS VEINTIUNO (21) Y VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

ANGIE ALEJANDRA MORENO BERNAL
Presidenta

YOLANDA SÁNCHEZ SALAMANCA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Recibido a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) el ***ACUERDO No. 13 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026*** **" POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EXPRESAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 03 de 2026, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE AJUSTAN DISPOSICIONES DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA – FEMS–Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

Subachoque, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

SANCIONADO

Pasé el presente Acuerdo al Despacho del Señor Gobernador para su revisión jurídica correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Subachoque a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se fija el presente Acuerdo en un lugar público de la Alcaldía, por el termino de tres (03) días hábiles.
De igual forma el presente acuerdo municipal debe ser publicado en la página Web del Municipio de Subachoque Cundinamarca.

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se desfija el presente Acuerdo después de transcurrido el término ordenado.

LUZ HELENA BARRAGÁN JIMÉNEZ
Secretaria

Concejo Municipal de Subachoque

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 13 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EXPRESAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 03 de 2026, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DE 2024, SE AJUSTAN DISPOSICIONES DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA –FEMS– Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue aprobado en sus debates reglamentarios los días veintiuno (21) y veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), y se encuentra publicado en la página web oficial de esta corporación en el link: http://www.concejo-subachoque-cundinamarca.gov.co/tema/proyectos-de-acuerdo/ lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1551 de 2012.

La presente se expide en la secretaria del Concejo Municipal de Subachoque a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos mil veintiséis (2026).

ANGIEALEJANDR A MORENO BERNAL
Presidenta

Elaboro: Yolanda Sánchez